

COMUNICADO JURÍDICO

© ADDVERA PARTNERS, S.L.P.

Esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa.
Estamos a su disposición para aclararle cualquier duda.
Cualquier actuación debe consultarse con nuestros especialistas.

ORDEN JUS/504/2020 DE 6 DE JUNIO (COVID-19) ACTIVACIÓN DE LA FASE II DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

La Orden JUS/504/2020 (en adelante, la Orden), de 6 de junio, en vigor a partir del 8/06/2020, establece aquellas unidades territoriales que progresan hacia la Fase 2, y flexibiliza determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas en la Orden JUS/414/2020, de 16 de mayo. Puede consultar ambas órdenes en los enlaces [Orden JUS/507/2020](#) y [Orden JUS/414/2020](#)

I.- FLEXIBILIZACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

> LIBERTAD DE CIRCULACIÓN:

Se mantiene la posibilidad de circular por la unidad territorial de referencia, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales, fuerza mayor, etc.

> OCUPACIÓN DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE PÚBLICO:

Uso de guantes obligatorio en motocicletas y ciclomotores (serán admitidos los guantes de protección de motoristas).

Se permite utilizar todas las plazas en vehículos privados de hasta 9 plazas (siempre que todas residan en el mismo domicilio, en caso contrario, 2 personas por cada fila).

En el transporte público terrestre de viajeros (autobús o ferroviario), se podrán usar la totalidad de los asientos, y se mantendrá una referencia de ocupación de 2 usuarios/m² en la zona habilitada para viajar de pie.

> VELATORIOS, LUGARES DE CULTO Y CEREMONIAS NUPCIALES:

Se amplía el límite establecido en la Fase I, permitiendo la asistencia a velatorios de un máximo de 25 personas en espacios al aire libre, o 15 personas en lugares cerrados, así como la asistencia a lugares de culto, siempre que no se supere el 50% de su aforo. Las ceremonias nupciales podrán celebrarse con un máximo de 100 personas en espacios al aire libre o 50 personas en lugares cerrados, siempre que no se supere el 50% del aforo, y respetando las recomendaciones de higiene y/o protección, como la desinfección de los lugares que se vayan a utilizar y el uso de mascarillas, entre otras.

II.- CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

Podrá procederse a la reapertura al público de todos los comercios minoristas y de actividades de servicios profesionales con su actividad suspendida tras la declaración del estado de alarma (independientemente de su superficie). Requisitos:

- Se permite la apertura de centros y parques comerciales con el límite del 30% del aforo total en sus zonas comunes, y el 40% del aforo de cada establecimiento.
- Se amplía el aforo al 40% del local (en caso de varias plantas, deberá mantenerse la misma proporción en cada planta).
- Se mantiene la obligación de establecer un horario de atención preferente para > 65 años.
- Que cumplan con las medidas de protección e higiene exigidas tanto para el personal como para los clientes.

III.- REAPERTURA AL PÚBLICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Podrá procederse a la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local (excepto discotecas y bares de ocio nocturno), con el límite del 40% de su aforo, únicamente sentado en mesa, y siempre respetando las medidas de higiene y/o prevención exigidas en la prestación del servicio.

Se mantiene la prestación del servicio en terrazas en las mismas condiciones (con el límite del 50% de las mesas).

IV.- REAPERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS

Se podrá proceder a la apertura de las instalaciones deportivas cubiertas para la realización de actividades deportivas, así como de piscinas al aire libre o cubiertas para la realización de actividades deportivas, con las siguientes limitaciones:

- Aforo máximo del 30%;
- Concertación de cita previa y organización de turnos (no se podrá permanecer en la instalación fuera del turno);
- Se podrá permitir la práctica deportiva individual o aquellas que se puedan desarrollar por un máximo de 2 personas, siempre sin contacto físico, manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia de seguridad de 2 metros.
- Se podrán utilizar los vestuarios, respetando lo dispuesto al efecto en las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

V.- APERTURA AL PÚBLICO DE LAS ZONAS COMUNES DE HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

Podrá procederse a la reapertura al público de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos, siempre que no se supere 1/3 de su aforo, y manteniendo en todo caso las medidas de higiene y/o prevención exigidas para el establecimiento y los clientes.

JURÍDICO Novedades 2020

Este comunicado procede de ADDVERA PARTNERS, S.L.P.
Bruc, 72-74 3ª Planta 08009 Barcelona
Tel. +34 934 882 745 – Fax. +34 934 882 864

Para conocer nuestra política de privacidad y tratamiento de datos personales pulse, por favor, el enlace <http://addvera.eu/areas/avisos-legales/>

En cualquier momento, puede manifestar su voluntad de no recibir más comunicados de nuestra Firma por medios electrónicos.

Para ello, envíe un e-mail a addvera@addvera.eu